



**Consolato d'Italia
Mendoza**

ATTO DI COTTIMO

Asunto: prestación de servicio para la vigilancia de la sede del Consulado de Italia en Mendoza.

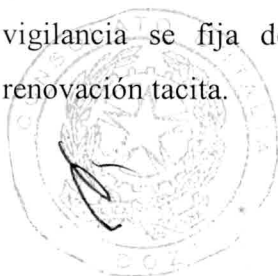
Calidad y modalidad de ejecución: Vigilancia interna y control de todos los accesos a la sede consular, efectuada por 3 unidades de personal que desarrollarán su actividad en tres turnos de servicio comprendidos en la franja horaria de las 7:00 horas a las 13:00 horas, de las 9:00 a las 17:00 y de las 23:00 a las 7:00 en días laborables, según la modalidad de horario establecida por el Consulado, los cuales podrán ser modificados en virtud de eventuales exigencias locales. El personal empleado, especializado en trabajos de seguridad/vigilancia, deberá ser aprobado previamente por éste Consulado, incluso eventuales sustituciones deberán ser previamente acordadas.

Sociedad contratada: DAN-CRI "Servicios" S.A., con sede legal en Pasaje Rodriguez n.624 – Las Heras – 5539 Mendoza, representada por el titular de la empresa Sr.Daniel Gonzalez.

Importe: El Costo horario neto del servicio (IVA incluida) por unidad de personal será de pesos **85,00 (ochenta y cinco con 00/100)** por 550 horas p/mes un costo mensual de pesos 46.750,00 (cuarenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), igualmente el gasto máximo anual no podrá superar el importe de Pesos **561.000,00** (quinientos sesenta y un mil con 00/100).

El Consulado de Italia en Mendoza ha aceptado - una vez obtenido el acuerdo de precios - el presupuesto de fecha 20.12.2014, que integra el presente contrato, presentado por la Sociedad **DAN-CRI "Servicios" S.A.**, a la cual, según la vigente normativa italiana, será confiada la prestación del servicio de vigilancia de este Consulado. Las condiciones y acuerdos a los cuales atenerse son los siguientes:

1. La validez del presente contrato y la ejecución de la prestación del servicio de vigilancia se fija del 01.01.2015 al 31.12.2015, sin ninguna posibilidad de renovación tacita.



2. La empresa **DAN-CRI “Servicios” S.A.**, deberá suministrar el personal necesario para la realización de las prestaciones descritas en el presupuesto adjunto (el cual hace parte integrante del presente contrato) y prestar el servicio cumpliendo puntualmente y siguiendo las normas de seguridad preestablecidas. Los aportes contributivos, de seguridad social y todos aquellos derivados de la relación laboral, previstos por la normativa local y por los contratos colectivos de la categoría, para todo el personal empleado, quedan a cargo de la empresa **DAN-CRI “Servicios” S.A.**. En cualquier caso, entre el personal empleado por la empresa y el Consulado no se instaurará ninguna relación de trabajo subordinado. La empresa se compromete a permitir que el Consulado controle los recibos de sueldo de los empleados y los recibos de los pagos de aportes y contribuciones sociales, en cualquier momento se requieran.
3. El servicio de vigilancia será brindado con tres unidades de personal en los días laborales según el calendario de festividades establecido por el Consulado. La empresa deberá, sin embargo, asegurar la continuidad del servicio aún en los casos de enfermedad, licencias y otras ausencias de los responsables. Los costos derivados de sustituciones de personal estarán a cargo de la empresa. Eventuales permisos o ausencias temporarias deberán estar autorizadas por el Consulado.
4. Los turnos de servicio serán organizados de la siguiente manera:
 - Iº turno de 7.00 a 13.00;
 - IIº turno de 9:00 a 17:00;
 - IIIº turno de 23:00 a 7:00;

El Consulado se reserva el derecho de modificar los turnos de vigilancia por eventuales exigencias de servicio durante el año.

5. El personal de vigilancias utilizará un uniforme provisto por la empresa y deberá convalidar la presencia registrando diariamente la propia firma en formularios membretados de la empresa, los cuales serán documentación respaldatoria de la factura mensual. El personal encargado del control del ingreso del público utilizará un “detector de metales” provisto por la empresa.

Durante el horario de servicio el personal de vigilancia deberá respetar la más escrupulosa discreción y reserva acerca de la actividad del consulado y mantener una actitud de cortesía en las relaciones con todos los usuarios de los servicios consulares o visitas. En un “libro de novedades”, a tal fin predispuesto, deberán ser registradas eventuales situaciones anómalas, imprevistas o de peligro potencial para las personas y



los bienes del Consulado; éstas contemporaneamente serán de inmediato reportadas al funcionario encargado de la Seguridad o al Cónsul.

6. El personal de vigilancia, entre otras cosas, deberá respetar las indicaciones seguidamente enumeradas:

- Control de todos los accesos de la sede, los estacionamientos y el lote adyacente a la sede consular;
- Control del ingreso de todos los usuarios con el “detector de metales” e inspección de bultos y encomiendas entregados al consulado, con exclusión del correo diplomático;
- Verificación del perfecto funcionamiento del sistema de alarma, monitores de control e instalaciones de iluminación exterior. Deberán además proceder con el cierre de todas las aberturas exteriores, el cierre de las puertas de todas las oficinas y el apagado de todos los aparatos según las indicaciones del Consulado;
- Los aparatos y las líneas telefónicas del Consulado no podrán ser utilizados con fines personales.

7. La empresa declara tener y mantener por la duración del presente contrato su domicilio legal en Pasaje Rodriguez n.624 – Las Heras - 5539 Mendoza.

8. Toda controversia entre las partes, en la interpretación, realización o resolución del presente contrato que no pueda ser definida con un intento preliminar de composición administrativa, será sometida al juicio de tres árbitros, dos de los cuales designados por las partes y un tercero de común acuerdo.

9. En caso de constatarse incapacitada o negligencia evidente de la empresa en la prestación del servicio, el Consulado –si a su juicio no pudiese impugnarse el contrato- tiene derecho a rescindir el compromiso asumido y promover las acciones legales pertinentes por daños y perjuicios contra la empresa.

10. En caso de demora atribuible a la empresa en el comienzo de la prestación el Consulado tendrá derecho a rescindir el presente contrato.

11. Durante prestación del servicio objeto del presente contrato, la empresa se hará cargo de todas las responsabilidades en caso de infortunios y/o daños derivantes de deficiencias o negligencias en la ejecución del mismo, eventualmente causados a personas o cosas – sean éstas del Consulado o terceras-.

A éste propósito la empresa contratará una póliza de seguro. En ningún caso la empresa considerará responsable al Consulado por comportamientos y omisiones de sus

